

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Nueve (09) de Abril de dos mil Veinticuatro (2024)

Radicación: **204004089001-2024-00012-00**
Referencia: **EJCUTIVO SINGULAR**
Demandante: **EMILY VANESSA SOTO CARMONA**
Demandado: **LUIS FERNANDO CELEDON GUZMAN**

Una vez revisada la demanda de la referencia se tiene que el doctor WILSON DAVID CUADRO MARTINEZ, en calidad de apoderado de la parte demandada allegó la contestación de la misma, presentando excepciones de mérito, por lo que encontrándose vencido el término del traslado de la demanda, lo procedente es correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas, de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P..

EN virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar,

RESUELVE

Primero: Córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del extremo demandado **LUIS FERNANDO CELEDON GUZMAN**, por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y/o pida pruebas de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_033_
Hoy_10/04/2024__Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria